

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 646/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SOLICITUD de Subvención NOMINATIVA

Asunto del Expediente: Solicitud de Subvención Nominativa - CONVENIO CON EL OBISPADO DE ALMERÍA PARA FINANCIAR LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA (CAMPANA Y PUERTA DEL TEMPLO)

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En los Presupuestos municipales para el año en curso, se ha consignado crédito destinado a subvención nominativa a la persona o entidad interesada en el presente expediente.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. Con anterioridad se emitió informe del Técnico de Gestión Económica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y consta en el expediente documento de retención de crédito que acredita la consignación de suficiente crédito en los Presupuestos municipales, así como informe del Técnico de Gestión Económica sobre varios aspectos relacionados con la concesión de la subvención, principalmente los previstos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NORMATIVA APLICABLE

— Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, publicada en el BOP núm. 101, de 29/05/2025, que entró en vigor el 19/06/2025, cuyo Anexo I (Bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto) entró en vigor el día 1 de enero de 2026.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía con arreglo a las bases aprobadas para la concesión de las subvenciones directas.

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFR2Z2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor han previsto la formalización de un Convenio para la concesión de la subvención nominativa al Obispado de Almería. Su firma corresponderá a la Alcaldía.

Se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, apartado dos, de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BOE núm. 175, de 24/06/2020) y el artículo Cuarto de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15/12/2015).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1393 de 1 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 4000-3340-78001 del presupuesto de gastos de la Corporación.

Beneficiario: OBISPADO DE ALMERÍA

NIF de la Entidad: R0400001D

Importe de la subvención: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada. Una vez firmado el Convenio por ambas partes, se procederá al reconocimiento de obligaciones y se remitirá a la Tesorería municipal para tramitar el pago correspondiente.

Destino de la subvención: CONVENIO CON EL OBISPADO DE ALMERÍA PARA FINANCIAR LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

Plazo de ejecución del proyecto: del 01/01/2026 al 31/12/2026

Plazo de justificación: 28/02/2027

SEGUNDO. Proponer el texto del Convenio que figura como Anexo.

TERCERO. Notificar al interesado y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

CUARTO. El Ayuntamiento publicará la concesión de la subvención en su Portal de Transparencia. Igualmente dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA Y EL OBISPADO DE ALMERÍA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA

REUNIDOS

De una parte, **DON ISMAEL TORRES MIRAS**, como **Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería** con CIF P0405200G, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en la Plaza de la Mascaranas 1, en virtud de la competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

De otra, **DON JUAN CARLOS MORALES MORELL**, párroco de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huércal de Almería, **en nombre y representación del Obispado de Almería** con CIF R0400001D y domicilio en plaza de la Catedral 1, 04001, de la ciudad de Almería. Actúa por delegación del Vicario General de la Diócesis de Almería, don Ignacio López Román.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Constitución Española establece en el artículo 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Asimismo, según el artículo 16, garantizan la libertad religiosa y mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

SEGUNDO: Que el marco competencial del AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. En su apartado 2: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”*.

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





TERCERO. La Iglesia pone al servicio de la sociedad su patrimonio histórico-artístico, tal como establece el artículo 15 del Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

CUARTO. Las iglesias parroquiales de los pueblos son una parte valiosa de su patrimonio histórico-artístico, bienes relevantes para la cultura del municipio.

QUINTO. Por tanto, queda justificado velar también por la salvaguarda y protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, en el ámbito de sus competencias y con cargo a los presupuestos municipales, otorga una ayuda económica al OBISPADO DE ALMERÍA destinada a financiar las obras de **CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA DE HUÉRCAL DE ALMERÍA.**

SEGUNDA: FINES

El AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, en el ámbito de sus competencias, pretende colaborar a la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestro municipio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.** Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo de extienda a nuevos proyectos de la entidad beneficiaria.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA

Para hacer efectivo el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA adquiere el compromiso de transferir al OBISPADO DE ALMERÍA el importe de **DIEZ MIL EUROS.** A tal efecto se expide documento de Retención de Crédito, número de operación: 220260003396, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha 07/05/2026, clave operación: 100, presupuesto 2026, aplicación presupuestaria 4000-3340-78001, por importe de 10.000,00 euros, en concepto de "RC CONVENIO OBISPADO CONTINUACIÓN OBRA PARROQUIA FUENSANTA", expediente 646/2026.

El pago de la subvención se realizará en un único pago. Dicho pago tiene el carácter de pago anticipado, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera Cajamar (cuenta acabada en 0936). Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente Ficha de Terceros, si no estuviere presentada con anterioridad.

DECRETO
Número: 2026-1252
Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFRZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Huércal de Almería será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Ello sin perjuicio de que los justificantes (o la parte de los justificantes) de la aplicación de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Huércal de Almería no se podrán utilizar y no se habrán utilizado para la justificación de la aplicación de esas otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos.

SEXTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

La actuación comprende:

ARREGLO, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CAMPANA

Una vez que se ha realizado el montaje de la nueva torre, arreglo inicial de la fachada, es necesario dotar a la iglesia de una nueva campana cedida por el Ayuntamiento a la que hay realizar diversos trabajos de limpieza, pulido, nueva corona de acero, yugo en madera tropical, montaje y electromazo para su funcionamiento. Esta nueva campana, cedida por el ayuntamiento, de 124 kg, será sin volteo.

EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE NUEVA PUERTA DE ACCESO AL TEMPLO

Se va desmontar la puerta de acceso al templo ya que la anterior está carcomida y con los galces laterales totalmente en estado ruinoso. Se procederá al desmontaje de la anterior puerta, colocación de nuevos marcos y nueva puerta maciza en madera de pino tintado con duelas al exterior.

La actividad se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El coste total estimado de ejecución de la obra asciende a 10.787,80 euros (IVA incluido), conforme a los presupuestos aportados junto con la solicitud de subvención:

- Tradición en Relojes y Campanas, S.L.L. (3.769,80 euros).
- Víctor Torres Rosas (7.018,00 euros).

La entidad promotora de la obra ha gestionado ante el Ayuntamiento la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas.

TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: 10.787,80 euros (IVA incluido).

DECRETO
Número: 2026-1252
Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFRZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





SÉPTIMA: PUBLICIDAD

El Obispado de Almería y la parroquia de Nuestra Señora de la Fuensanta se comprometen a especificar que el Ayuntamiento de Huércal de Almería ha colaborado por medio de una subvención en todos los equipamientos, documentación, carteles de obra, publicaciones, redes sociales o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe de la obra subvencionada.

El Obispado de Almería y la parroquia de Nuestra Señora de la Fuensanta se comprometen a, una vez finalizada la actuación, mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería mediante la colocación de un **cartel informativo** (elemento permanente elaborado en metacrilato), incluyendo el escudo o imagen corporativa del Ayuntamiento así como el importe de la subvención. Dicho cartel deberá estar colocado en lugar visible del templo y vendrá a unirse a los carteles indicativos de las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento. Previo a su confección, enviará a la Unidad de Subvenciones de este Ayuntamiento el diseño, medidas y características del cartel.



Igualmente el Obispado se compromete a facilitar el acceso a los ciudadanos que visiten la parroquia, al objeto de difundir el patrimonio local.

OCTAVA: SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria ha presentado la documentación de solicitud de subvención en la forma indicada en la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

La entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo normalizado (tramitación electrónica), teniendo de plazo DOS meses a contar desde la terminación del período de ejecución, si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, en el plazo establecido en la Estipulación Tercera de este Convenio.

Una vez aprobada la cuenta justificativa y liquidada la subvención, será archivado el expediente, sin perjuicio de ulteriores actuaciones de control financiero de las subvenciones, y sin perjuicio de la apertura de un procedimiento de reintegro en los supuestos previstos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Habrá de reintegrarse la cantidad de subvención no justificada, en proporción al porcentaje de financiación que la subvención representa respecto del importe total del Proyecto subvencionado. Sobre esta cantidad se calcularán los intereses de demora.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFRZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos por cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de los bienes. Dichos plazos se contarán desde la finalización del año natural en que los bienes fueron adquiridos o construidos. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

La Cuenta Justificativa de la subvención comprenderá:

Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se confeccionará una “Ficha de Actividad-Memoria” (según modelo normalizado) por cada una de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

A la Memoria de Actuación se unirá una **galería fotográfica** indicativa del estado anterior y posterior a la actuación subvencionada, así como de la colocación y ubicación del cartel informativo indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima.

Memoria Económica, conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). *Las facturas irán acompañadas de sus respectivas certificaciones de obra firmadas por el Técnico Director de la misma. Cuando el gasto se refiera a retribuciones de empleados por cuenta ajena, se aportará el contrato laboral, las nóminas del personal, TC1 y TC2 de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de IRPF. Cuando se trate de pólizas de seguros, se aportará la póliza completa.*

Las facturas se presentarán debidamente estampilladas, en la forma prevista en el apartado 9.2.c) del artículo 11 del Anexo I a la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, publicada en el BOP núm. 101, de 29/05/2025. Dicho Anexo I (Bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto) entró en vigor el día 1 de enero de 2026.

Cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, debiendo darse traslado del mismo por parte de la Unidad de Subvenciones al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo (la Unidad de Subvenciones aportará a la entidad beneficiaria la estampilla impresa en etiquetas adhesivas a fin de facilitar la tarea de estampillado de las facturas):

-Incluirá el escudo municipal-

Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería

Expte. subvención: 646/2026

Importe imputado: _____ € (_____ %)

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFR22XN5P4NJFKNY5HXKX
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria de actuación del proyecto.

Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados (ya sea mediante transferencia bancaria, copia de cheque, declaración del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada -considerando el límite para pagos en efectivo fijado por ley en la cantidad de 1.000,00 euros-). No se admite el pago mediante cheques al portador. Los pagos se realizarán prioritariamente a través de transferencia bancaria, y se justificarán mediante el resguardo de la transferencia y el extracto bancario donde figure el cargo en cuenta. Cuando los pagos formen parte de una relación más amplia, se aportará la misma (si bien será posible anonimizar los datos imprescindibles referidos a personas físicas que no tengan relación con la subvención concedida).

Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento de Huércal de Almería (la difusión que se realice de las actividades subvencionadas deberá indicar expresamente: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería" e incluirá el escudo municipal o la imagen corporativa del Ayuntamiento). Se acreditará el cumplimiento de lo indicado en la Estipulación Séptima.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118 se considerará contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obra, o 15.000 euros para contrato de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento -con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas-, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Los representantes de la Comisión serán designados respectivamente por el Alcalde del Ayuntamiento de Huércal de Almería y el por Obispo de la diócesis, previamente a su constitución. Estarán asistidos por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFR2Z2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento,

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.

El incumplimiento, total o parcial, de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su rescisión y a las acciones que, en su caso, correspondan a ambas partes. De esta manera, el OBISPADO DE ALMERÍA quedaría obligado al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Serán de aplicación los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones que establece el artículo 14 del Anexo I a la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, publicada en el BOP núm. 101, de 29/05/2025.

DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS

Este convenio se encuentra excluido del ámbito del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante los juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Almería.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en Huércal de Almería en la fecha indicada.

DECRETO
Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFRZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





**Por el Ayuntamiento de
Huércal de Almería**

Ismael Torres Miras

**Por el Obispado de Almería, Parroquia
de N^a S^a de la Fuensanta**

Juan Carlos Morales Morell

DECRETO

Número: 2026-1252 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 55N3AFEZ2XN5P4NJFKNY5HXKK
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

